Núm. 194 Viernes 18 de Agosto de 1893 (35 cénts.)

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos, y demás disposiciones sujetas á pago

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 15 de Agosto)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Por el Ministerio de la Guerra se dijo á este de la Gobernación en 29 de Diciembre último lo que sigue:

«En vista del excesivo número de sustitutos que antes de verificar su embarco con destino á los distritos de Ultramar resultan inútiles en los reconocimientos que sufren en los depósitos de bandera y embarque respectivos, con grave perjuicio, en primer lugar, para el Estado, que se ve privado de sus servicios en la época precisa en que han de reemplazarse las bajas naturales ocurridas en aquellos distritos, y en segundo término, de los intereses de los sustituídos, que habiendo agotado los recursos con que contaban para librarse del servicio militar activo, tienen necesidad de venir á prestarlo, después de haberse considerado exentos de esa obligación, á menos que con elementos suficientes repongan nuevamente su plaza, con arreglo á las prescripciones del artículo 166 de la ley de Reclutamiento vigente, originándose en ambos casos detrimentos de consideración á los sustituídos, y causándose el mismo daño á los particulares y al Estado cuando la inutilidad se manifiesta en el acto del desembarco ó se comprueba el ingreso en el Ejército de sustitutos filiados con documentos falsos ó con nombre supuesto. Para conseguir que desaparezca rápidamente este mal, que sólo beneficia á especuladores que procuran obtener grandes utilidades, sin reparar en los medios que emplean, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido disponer:

Primero. La identidad de la persona del sustituto á que se refiere el caso 2.º del art. 161 de la ley de Reemplazos, se verificará ante el Ayuntamiento en donde hubiesen sido alistados, comprobada por dos vecinos de responsabilidad del punto donde se efectúe la sustitución, sin perjuicio de que pueda ampliarse la información cuando la Autoridad militar lo juzgue necesario.

Segundo. Para acreditar que el que pretende ser sustituto es soltero ó viudo sin hijos, se presentará la certificación expedida por el Juzgado municipal del pueblo, uniéndose además las de los pueblos en que habitualmente haya residido el interesado desde que contó la edad legal para poder efectuar su matrimonio.

Tercero. También se unirá al expediente certificación expedida por la Dirección correspondiente del Ministerio de Gracia y Justicia en que se haga constar que el interesado no ha sido procesado criminalmente.

Cuarto. La talla y reconocimiento de todo sustituto se verificará por los funcionarios que designe la Autoridad militar respectiva, á presencia de los Jefes de zona que determina el artículo 163 de la ley, sin que en caso alguno pueda omitirse esta formalidad, ni autorizarse delegaciones en personal subalterno, puesto que es de interés sumo comprobar en esos actos que los individuos sometidos á la talla y reconocimiento son los mismos á quienes se refieren los documentos presentados en la zona.

Quinto. Además de los requisitos que han de concurrir en los documentos referidos, las Autoridades mencionadas en el art. 163 de la ley continúan autorizadas para comprobar la autenticidad del sustituto y documentos presentados hasta asegurarse plenamente de su absoluta legalidad, empleando á este fin cuantos medios les sugiera su celo para conseguir el fin propuesto.

Sexto. Las prescripciones de la presente disposición se aplicarán á todas los espedientes de sustituciones de reclutas del reemplazo del año actual, y á las de los procedentes de años anteriores que hayan de reponer su plaza por este medio.

Séptimo. En los casos de baja de los sustitutos por deserción, inutilidad ó falsedad de documentos, los Capitanes generales de los distritos darán cuenta á este Ministerio de la fecha en que han efectuado su embarco los sustituídos, los nuevos sustitutos presentados por aquéllos, ó si verificaron la redención á metálico que autoriza el art. 166.

Octavo. Con objeto de que en este Ministerio haya un conocimiento exacto del número de individuos sustituídos en cada provincia y de los sustitutos embarcados, los referidos Capitanes generales manifestarán esa noticia á este Ministerio dentro del mes siguiente al en que terminan los embarcos anuales.

De Real orden lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Agosto de 1893. —Ruiz Capdepón.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3244

*Orden público.—Circulares*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del procesado Miguel Iñiguez, Administrador que fué de Consumos de Tortosa en el año 1890; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 17 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Julián Settier.

Núm. 3245

*Sección de Fomento*

Con esta fecha ha sido nombrado D. Manuel Menendez Crespo, Comisionado de apremio para hacer efectivas las cantidades que adeudan los pueblos del partido de Montblanch, que comprende la relación adjunta, por obligaciones de primera enseñanza.

Lo que se publica de orden del Sr. Gobernador para conocimiento de los Ayuntamientos de los referidos pueblos y para los efectos correspondientes.

Tarragona 16 de Agosto de 1893.—El Jefe de la Sección de Fomento, Ignacio L. de Tarragona.

*Relación que se cita*

| | |
|---|---|
| Barbará. | Espluga Francolí. |
| Capafons. | Febró. |
| Ceballá Condado. | Forés. |
| Conesa. | Montblanch. |
| Montbrió Marca. | Rojals. |
| Montreal. | Solivella. |
| Pasanant. | Vallclara. |
| Prades. | Vallfogona. |
| Querol. | |

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3246

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

**Circular**

La ley de Presupuestos para el corriente ejercicio que se ha publicado en la *Gaceta* del día 6 del mes actual y en los *Boletines oficiales* de esta provincia, correspondientes al 12 y siguientes, introduce en el procedimiento para hacer efectivos los descubiertos á favor de la Hacienda pública dos reformas que por la importancia que revisten esta Delegación ha estimado conveniente llamar la atención sobre ella á las Autoridades y contribuyentes á quienes afectan.

Por la primera, que está determinada en el art. 31, queda suprimido el apremio de segundo grado contra los contribuyentes por territorial, y en su consecuencia, una vez terminado el primero, sin perjuicio del embargo y venta de frutos, muebles y semovientes, se procederá desde luego al de los inmuebles que designe el Agente y en su caso el Ayuntamiento entre los que el deudor posea en la localidad, hasta llegar, si no hubiere postor en las subastas, á la adjudicación de fincas que tendrá efecto á favor del Ayuntamiento, siendo el débito á más repartir en el año siguiente.

La segunda, la establece el art. 58, y por ella los Alcaldes y Concejales que dentro del término de veinte días siguientes al vencimiento de las obligaciones de recaudación y pago de los impuestos que se cobran por encabezamiento, no tomen los acuerdos correspondientes para dejar cumplidas las obligaciones que les imponen las leyes y demás disposiciones vigentes, incurrirán en negligencia inescusable y responderán, por tanto, de las cantidades que deba percibir la Hacienda. Esta responsabilidad les alcanza también como subsidiaria respecto á los débitos de la misma clase poste-

riores al ejercicio de 1885-86, si por los medios reglamentarios no procuran su realización y pago.

Es indudable que entre los impuestos á que se refiere este último precepto figura principalmente el de consumos, á cuya preferente obligación no todos los Ayuntamientos prestan la atención debida, como lo demuestra el considerable descubierto que á muchos les resulta, y como esta Delegación se halla dispuesta á no consentir que con pretexto alguno se desatienda tan importante obligación, llegando para evitarlo, si necesario fuere, hasta el límite de sus atribuciones en la exacción de responsabilidades; advierte á los Sres. Alcaldes y demás individuos de los Ayuntamientos el deber inexcusable en que se encuentran de verificar el pago de sus descubiertos dentro del presente mes, pues de otro modo se procederá con el mayor rigor á hacer efectivas las responsabilidades que en la actualidad están decretadas contra algunos Ayuntamientos, y á decretar las que procedan contra aquellos que no se hubiere llegado aun á este caso.

Tarragona 16 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

—=—

Núm. 3247

**Anuncio**

Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de la 4.ª zona de Tortosa, se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarias que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación; en la inteligencia de que la fianza que presten ha de ser definitiva, no admitiéndose fianzas provisionales, y que en igualdad de condiciones serán preferidos los aspirantes que presten la fianza en metálico ó efectos públicos.

El por menor de la zona que se cita es el siguiente:

*Partido de Tortosa*

| Zona | PUEBLOS | Fianza que debe prestarse — Pesetas |
|---|---|---|
| 4.ª | Cénia.........<br>Freginals.......<br>Godall.........<br>Ulldecona....... | 1.400 |

Tarragona 16 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Francisco de la Guardia.

Núm. 3248

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES**
**DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrución del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial, industrial y cánon de minas correspondientes al primer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar durante el presente mes de Agosto en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

*Partido de Valls.—Zona 2.ª*

Garidells.—Días 18 y 19, de tres á cinco tarde, local Casa Consistorial, Recaudador D. Francisco Cabré.

Nulles.—Días 18 y 19, de ocho á once mañana, local íd., Recaudador el mismo.

*Partido de la Capital*

Renau.—Días 18 y 19, de ocho á diez, local Casa Consistorial, Recaudador D. Domingo Martínez.

Pallaresos.—Días 18 y 19 de once á una tarde, local íd., Recaudador el mismo.

*Partido de Montblanch*

Montbrió de la Marca.—Días 19 y 20, de ocho á doce, local Casa Consistorial, Recaudador D. Salvador Roset, nombrado por el Ayuntamiento.

Rocafort de Queralt.—Días 20 y 21, de ocho á doce, local íd., Recaudador Ayuntamiento.

*Partido de Valls.—Zona 5.ª*

Rodoñá.—Días 19 y 20, de ocho á doce, local Casa Consistorial, Recaudador D. José Rabadá.

Vilarrodona.—Días 2i al 23, de ocho á doce, local íd., Recaudador el mismo.

Alió.—Días 24 y 25, de ocho á doce, local íd., Recaudor el mismo.

*Partido de Vendrell*

San Vicente dels Calders.—Días 22 y 23, de ocho á doce, local Casa Consistorial, Recaudador D. Ramón Riguall.

Santa Oliva.—Días 18 y 19, de ocho á doce, local íd., Recaudador el mismo.

Llorens.—Días 20 y 21, de ocho á doce, local íd., Recaudador el mismo.

*Partido de Falset*

Torroja.—Días 18 y 19, de ocho á doce, local Casa Consistorial, Recaudador D. Magín Camprubí.

*Partido de Montblanch.—Zona 3.ª*

Vallfogona.—Días 19 y 20, de nueve á doce, local Casa Consistorial, Recaudador D. José Domingo, Auxiliar.

Santa Coloma.—Días 21 al 23, de ocho á doce, local posada de Cataluña, Recaudador el mismo.

Las Pilas.—Días 21 y 22, de dos á cinco, local Casa Consistorial, Recaudador el mismo.

Querol.—Días 24 y 25, de nueve á doce, local íd., Recaudador el mismo.

*Partido de Reus*

Alforja.—Días 22 al 24, de ocho á doce, local Casa Consistorial, Recaudador D. José Capdevila.

Riudecols.—Días 25 y 26, de ocho á doce, local íd., Recaudador el mismo.

Tarragona 16 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3249

**ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS**
**DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

De conformidad con lo prevenido en la legislación vigente, la matrícula para el año académico de 1893-94 quedará abierta en esta Escuela Normal de Maestras, de mi cargo, desde el día 1.º al 30 del próximo Septiembre.

Las aspirantes á matrícula presentarán en la Secretaría del Establecimiento los documentos siguientes:

1.º Solicitud á la Sra. Directora extendida en papel del sello 12.º y acompañada de la cédula personal.

2.º Acta de nacimiento del Registro civil.

3.º Certificado de Médico de que no padece enfermedad contagiosa, extendida en papel del sello 11.º

4.º Permiso de los padres, tutores ó marido, si fuere casada, para poder ser inscritas en el libro de matrícula. Toda solicitud cuyo nombre y apellidos no estén conformes con los expresados en la partida de nacimiento no será admitida.

Las aspirantes á matrícula bajo el concepto de enseñanza doméstica, sólo presentarán los documentos 1.º y 2.º de este anuncio. Tanto las de enseñanza oficial como doméstica seráu previamente examinadas de las materias que constituyen los programas de Escuelas elementales de niñas, y si el Tribunal las juzgare aptas para recibir con fruto las lecciones de la carrera del Magisterio, mediante el pago de veinticinco pesetas por grupo de asignaturas ó parte de grupo, serán inscritas en el Registro de matrícula.

Todo lo cual se anuncia para que llegue á conocimiento de las interesadas.

Tarragona 14 de Agosto de 1893.—La Directora, Clotilde Sánchez.

## SECCIÓN PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

CUENTAS *de los gastos efectuados en la campaña antifiloxérica por la suprimida Comisión provincial de defensa contra la filoxera.*

| CARGO | Pesetas Cs. |
|---|---|
| Por el saldo anterior.................................. | 2.250'53 |
| TOTAL CARGO.............. | 2.250'53 |

| DATA | IMPORTES — PARCIALES — Pesetas Cs. | TOTALES — Pesetas Cs. | TOTAL GENERAL — Pesetas Cs. |
|---|---|---|---|
| **AÑO 1890.—MES DE OCTUBRE** | | | |
| **Personal administrativo** | | | |
| Por la gratificación del Auxiliar de Secretaría.......... | 20'00 | 113'00 | |
| Por el haber del Ordenanza de la Comisión.......... | 93'00 | | |
| **Material** | | | 162'50 |
| Por cuatro potes de hoja de lata para pintura.......... | 4'50 | | |
| Por pintar 30 rótulos.......... | 9'00 | | |
| Por dos azadones y treinta rótulos de hierro para clasificar vides americanas.......... | 26'50 | 49'50 | |
| Por carpetas para legajos, tinta y plumas.......... | 7'50 | | |
| Por la correspondencia.......... | 2'00 | | |
| **MES DE NOVIEMBRE** | | | |
| **Personal** | | | |
| Por un jornal de peón, á 2'50 pesetas.......... | 2'50 | 2'50 | |
| **Personal administrativo** | | | |
| Por la gratificación del Auxiliar de Secretaría.......... | 40'10 | | |
| Por el haber de un Escribiente temporero.......... | 73'90 | 206'00 | |
| Por el íd. del Ordenanza de la Comisión.......... | 80'00 | | |
| Por el importe de dos viajes á la «Pineda» en una tartana. | 12'00 | | 333'35 |
| **Material** | | | |
| Por un ejemplar del «Reconocimiento geográfico y geológico de la provincia de Tarragona».......... | 11'33 | | |
| Por plumas topográficas, tinta china, pastillas de colores, lápices y papel vegetal.......... | 11'55 | | |
| Por 4'50 metros tubo goma, á 2'50 pesetas metro.......... | 11'25 | | |
| Por un sello de goma, aceite de linaza, pintura, etc. etc... | 16'22 | 124'85 | |
| Por sobres, papel timbrado, B. L. M., volantes papel prolongado, etc., etc.......... | 35'25 | | |
| Por dos llaves, dos tarimas y dos tablas con alambres.......... | 7'50 | | |
| Por una pieza papel tela.......... | 27'90 | | |
| Por la correspondencia.......... | 3'85 | | |
| **MES DE DICIEMBRE** | | | |
| **Personal administrativo** | | | |
| Por la gratificación del Auxiliar de Secretaría.......... | 50'00 | 125'00 | |
| Por el haber del Ordenanza de la Comisión.......... | 75'00 | | |
| **Material** | | | |
| Por carpetas para legajos y *Boletines oficiales*.......... | 16'25 | | 329'06 |
| Por transportes del sulfuro de carbono, papel, plumas, una colección de obras que tratan de la vid americana, correspondencia, varios viajes hechos á la «Pineda» en una tartana, pintura, nóminas de indemnizaciones y 35 pólizas de á peseta una para el libro de actas.......... | 187'81 | 204'06 | |
| TOTALES.......... | 824'91 | 824'91 | 824'91 |

### RESUMEN

| | Pesetas Cs. |
|---|---|
| Importa el *Cargo*.............. | 2.520'53 |
| Idem la *Data*.............. | 824'91 |
| SALDO...... | 1.695'62 |

La cuenta correspondiente al mes de Octubre fué aprobada por esta Sección en sesión de 30 de Mayo último, y las de los meses de Noviembre y Diciembre por la Comisión provincial de defensa contra la filoxera en sesión de 11 de Agosto de 1891.

Tarragona 5 de Agosto de 1893.—El Gobernador Presidente, Julián Settier.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.